



Reglamento General de Participación de Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las reglas de participación de los deportistas, las personas físicas y morales que intervienen antes, durante y después de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, así como en la planeación, organización, coordinación, operación y evaluación del evento multideportivo de carácter Nacional que se promueve anualmente en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) y a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como en el artículo 15 de su Reglamento.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **ÁREA TÉCNICA:** Subdirección General de Calidad para el Deporte.
- II. **CONADE:** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- III. **CODEME:** La Confederación Deportiva Mexicana, A.C.
- IV. **COM:** Comité Olímpico Mexicano, A.C.
- V. **ENTIDAD DEPORTIVA:** Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME).
- VI. **ENTIDAD FEDERATIVA:** los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- VII. **SIRED:** Sistema de Registro del Deporte Federado.
- VIII. **SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- IX. **CURP:** Clave Única de Registro de la Población.
- X. **SICCED:** Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos.
- XI. **EXTRANET:** Sistema de Gestión de Eventos Deportivos.
- XII. **IME:** Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- XIII. **CÓDIGO DE CONDUCTA:** Código de conducta para dirigentes, entrenadores, deportistas y entes de promoción deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.





CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 3.- Los Deportistas, Entrenadores y Auxiliares, Delegados por Deporte, Oficiales, Médicos y Jefes de Misión, podrán participar en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. DEPORTISTAS.

- A)** Ser de nacionalidad mexicana elegibles para representar a México en competencias internacionales.
- B)** Participar en el proceso de clasificación de las Etapas convocadas representando a una sola Entidad Federativa o Deportiva y estar debidamente inscrito, por lo cual, sólo podrá participar en una categoría y con la propia Entidad donde inició su proceso de clasificación de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- C)** Estar inscrito en el **SIRED** de la Asociación Deportiva Nacional, a partir de la Etapa Regional o su equivalente.
- D)** Presentar la siguiente documentación:

Para los deportistas que no participaron en la Fase Regional 2011

1. Representar a una sola Entidad durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional.
2. Durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional, participar en una sola categoría por disciplina deportiva, independientemente de la cantidad en las que esté inscrito.
3. Haber sido previamente inscrito en el Sistema de Gestión de Eventos Deportivos (Extranet).
4. Estar registrado en la cédula de inscripción del deporte de la Etapa Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
5. 2 Fotografías recientes tamaño pasaporte o infantil, de las cuales una será para la acreditación y otra para la cédula de inscripción.
6. Presentar en original Acta de Nacimiento mexicana, Carta de Naturalización o documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana.
7. Presentar CURP original.
8. Presentar Identificación Oficial con fotografía en original. (Credencial o constancia escolar con fotografía cancelada, IFE y/o Pasaporte).

Para deportistas que participaron en la Fase Regional 2011.

1. Representar a una sola Entidad durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional.
2. Durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional, participar en una sola categoría por disciplina deportiva, independientemente de la cantidad en las que esté inscrito.



3. Haber actualizado su ficha de registro en el Sistema de Gestión de Eventos Deportivos (Extranet).
4. Estar registrado en la cédula de inscripción del deporte de la Etapa Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
5. 2 Fotografías recientes tamaño pasaporte o infantil, de las cuales una será para la acreditación y otra para la cédula de inscripción.
6. Presentar Identificación Oficial con fotografía en original. (credencial o constancia escolar con fotografía cancelada, IFE y/o Pasaporte).

Deportistas representantes del IME.- Los mexicanos que radican en el extranjero, solo podrán participar en la Olimpiada Nacional 2011 a través del IME, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Clasificará a la Etapa Nacional un representante por categoría, prueba y rama, en las disciplinas convocadas de acuerdo a su proceso clasificatorio.
2. Representar al IME, como Entidad deportiva participante.
3. Haber participado en el proceso clasificatorio convocado por el IME.
4. Cumplir con las marcas establecidas en los Anexos Técnicos de cada disciplina deportiva que así lo indique.
5. Estar registrado en la cédula de inscripción del deporte de la Etapa Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
6. 2 Fotografías recientes tamaño pasaporte o infantil, de las cuales una será para la acreditación y otra para la cédula de inscripción.
7. Presentar Credencial de Afiliación a la Asociación Deportiva Nacional correspondiente.
8. Presentar en original Acta de Nacimiento mexicana, Carta de Naturalización o documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana.
9. Presentar Identificación Oficial con fotografía en original. (credencial o constancia escolar con fotografía cancelada, IFE y/o Pasaporte).
10. Portar desde en la Etapa Final Nacional, uniforme de competencia y uniforme deportivo oficial representativo de su Entidad (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura (Ver **Capítulo IX** de este Reglamento General de Participación).

II. ENTRENADORES Y AUXILIARES.

A) Los entrenadores participantes deberán cumplir con los requisitos marcados en la Convocatoria y en el Anexo Técnico correspondiente. Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en los documentos normativos de la Olimpiada Nacional y la Paralimpiada Nacional.

B) La participación de los auxiliares será en función a lo establecido en cada Anexo Técnico, en estos documentos se especifican las funciones que realizan. Se considera como "auxiliar" a los asistentes de entrenador en deportes de conjunto, spoters, mecánicos, apoyos de los atletas de la Paralimpiada Nacional, entre otros, y deberán estar incluidos en la cédula de inscripción correspondiente.

C) Los requisitos para la acreditación de entrenadores y auxiliares se encuentra establecida en los Anexos Técnicos correspondientes.



D) Los Entrenadores de cada una de las disciplinas notificarán a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, acerca de la obligatoriedad del uso de los dos tipos de uniformes (competencia y deportivo), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de falta.

E) Los entrenadores que representan por el IME, quedan exentos de acreditar los requisitos marcados en los Anexos Técnicos, por lo que solo deberán presentar su cedula de inscripción.

III. JEFATURA DE MISIÓN.

A) La Jefatura de Misión, se encuentra integrada por: Jefe de Misión, Oficiales, Personal Médico y Prensa.

B) Deberán presentar carta de acreditación debidamente firmada y sellada por el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, en el momento de la inscripción de la Delegación de su Entidad.

C) El personal médico participante deberá presentar copia de cédula profesional, carta de acreditación y cédula de inscripción oficial debidamente firmada y sellada por el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, en el momento de la inscripción de la Delegación de su Entidad.

D) El número de personas a las que cada Entidad tiene derecho a acreditar en la Jefatura de Misión de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, se dará a conocer de manera oficial dos semanas antes del inicio de las inscripciones a la etapa Nacional. La cantidad de personas será en función a las características de cada Sede y Subsedes.

Artículo 4.- Para que una competencia se realice en la Etapa Final Nacional, los deportistas o equipos participantes inscritos deberán cumplir con lo siguiente:

I. Para la Olimpiada Nacional.

Para que una competencia se realice en la etapa Nacional los deportistas o equipos participantes deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

A) Ser un mínimo de cinco participantes por prueba al momento de la inscripción; en caso contrario la competencia será cancelada. La Asociación Deportiva Nacional deberá informar durante la Reunión Técnica Nacional a las Entidades de los deportistas inscritos, para que no se desplacen al lugar del evento.

B) Durante la realización de la Junta Previa, la Asociación Deportiva Nacional dará a conocer el listado final de deportistas inscritos por cada una de las pruebas convocadas, por lo que aquellas pruebas que no tengan un mínimo de tres participantes debidamente inscritos y validados en el Extranet, no contarán para el Cuadro General de Medallas ni de Puntos.

II. Para la Paralimpiada Nacional.

A) Ser un mínimo de tres atletas al momento de la inscripción y al momento de la competencia, deberán presentarse un mínimo de tres atletas representantes de al menos dos diferentes Entidades, o bien ajustarse a lo establecido en cada uno de los Anexos Técnicos.





B) En los deportes de conjunto el criterio deberá de ser un mínimo de cuatro equipos por prueba al momento de la inscripción y al momento de la competencia deberán presentarse un mínimo de tres equipos representantes de al menos tres diferentes Entidades.

C) El Cuadro General de Medallas de la Paralimpiada Nacional, será independiente del Cuadro General de Medallas de la Olimpiada Nacional.

Artículo 5.- Los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, participantes en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, tendrán las siguientes funciones:

I. Del Consejo Directivo del SINADE.

A) Aprobar los documentos que rigen la organización en general de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

B) Asesorar el desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

C) Vigilar que la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, se orienten de acuerdo a las políticas generales del deporte nacional.

II. De la CONADE.

A) El área técnica de la **CONADE** dará los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos, procedimientos, Sede y Subsedes, número de participantes, anexos y requerimientos técnicos, instalaciones para la celebración de las etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, de conformidad al artículo 15 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

B) Planear conjuntamente con los miembros del **SINADE** la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

C) Asesorar, vigilar y evaluar el desarrollo del evento, en calidad de Entidad rectora de la política nacional, en el ámbito de Cultura Física y Deporte.

D) Otorgar recursos para apoyar en los gastos generados por la organización de las **Etapas Regionales y Nacional**. Lo anterior, con base en la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes.

E) Apoyar con recursos federales a los Gobiernos de las Entidades Sede y Subsedes para sufragar parte de los gastos para la realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, según corresponda. Lo anterior, con base a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes.

F) Apoyar con recursos federales a los Gobiernos de las Entidades Sede y Subsedes para sufragar parte de los gastos para contar con un seguro de gastos médicos mayores para todos los participantes, considerando su estancia en la Sede y Subsedes de realización del evento.

G) El área técnica de la **CONADE** desarrollará conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Nacionales los Anexos y Requerimientos Técnicos, así como estrategias de detección de prospectos talentos deportivos.

H) Difundir las Convocatorias Generales de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, de igual forma los Anexos Técnicos de las disciplinas deportivas participantes, así como el presente Reglamento General de Participación y el Código de Conducta que se aplicará en el evento.

I) Asesorar cada una de las comisiones del Comité Organizador Local en la planeación, organización y desarrollo de las Etapas Regional y Nacional.





J) El área técnica de la **CONADE** en coordinación con las Asociaciones Deportivas Nacionales, realizará visitas a las Entidades Sede y Subsedes para la supervisión de las instalaciones deportivas.

K) Supervisar que la entidad Sede y Subsedes proporcione una adecuada infraestructura hotelera, comedores y demás instalaciones relacionadas con la operación del evento.

L) Supervisar que la entidad Sede y Subsedes y las Asociaciones Deportivas Nacionales, proporcionen los árbitros y/o jueces, personal técnico, material deportivo, equipamiento, las instalaciones deportivas y demás necesidades que requiera el desarrollo del evento.

M) Proporcionar el Manual de Identidad del evento que establece las normas generales de la imagen que deberá ser utilizada en las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos, apoyando con gráficos, mantas, banderas, banderines y banners.

N) Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia de la Olimpiada así como de la Paralimpiada Nacional.

O) Formar parte del Comité de Cambio de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas de Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

III. Del Consejo Técnico de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional.

A) Proponer políticas estratégicas de desarrollo.

B) Supervisar el desarrollo de las disciplinas deportivas en competencia, el cumplimiento de los acuerdos establecidos para las mismas y verificar la correcta aplicación de la reglamentación técnica en coordinación con las Asociaciones Deportivas Nacionales.

C) Verificar el cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados al seno del Consejo Directivo del **SINADE**.

D) Asesorar en la planeación de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional.

IV. De la CODEME.

A) Promover el fortalecimiento de las Asociaciones Deportivas Nacionales, impulsando la regularización o creación de las Asociaciones Deportivas Estatales.

B) Promover y apoyar la difusión de los principios del Juego Limpio entre los cuerpos Directivos de las Asociaciones Deportivas Nacionales y a través de ellas, hacia los participantes en todas sus Etapas.

C) Promover la inscripción de deportistas participantes al **SIRED** desde la Etapa Regional.

V. Del COM.

A) Difundir los principios, valores y filosofía del Movimiento Olímpico Internacional, durante el desarrollo de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional.

B) Promover y apoyar la difusión de los principios del Juego Limpio.





VI. Del Gobierno de las Entidades Sede y Subsedes.

- A) Coordinar acciones con la **CONADE** y Organismos e Instituciones Deportivas de los sectores Público, Social o Privado locales, para la realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- B) Proporcionar la infraestructura y equipamiento deportivo, cuyas características estén de acuerdo a los reglamentos y requerimientos técnicos de cada una de las Asociaciones Deportivas Nacionales participantes, para la realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- C) Vestir las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos con gráficos, mantas, banderas, banderines, banners, etc., alusivos a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, de conformidad al Manual de Identidad del evento establecido por la **CONADE**, sin excepción alguna.
- D) Instalar y coordinar, el centro operativo, la recepción, el centro de prensa, el hospedaje, la alimentación, la hidratación, la transportación interna, el control y seguridad, la atención a autoridades y visitantes distinguidos, las actividades sociales y culturales, los espectáculos, las ceremonias protocolarias, prensa y difusión.
- E) Aportar todo aquel recurso económico para pagar la totalidad de los gastos que genere el evento, tomando en consideración como base el recurso otorgado por la **CONADE**.
- F) Elaborar y entregar de conformidad al Manual de Identidad del evento, los gafetes de identificación previamente validados por la **CONADE**, para Jefe de Misión, Oficiales, Delegados por Deporte, Deportistas, Entrenadores, Federativos, Jueces, Prensa, VIP, Servicio Médico, Voluntarios, Comité Organizador y **CONADE**, sin excepción alguna.
- G) Proporcionar equipos de cómputo, recursos materiales y consumibles en cada lugar de competencia, centros operativos y de prensa, para el adecuado procesamiento y consulta de los resultados deportivos.
- H) Proporcionar el personal técnico especializado, voluntarios y estafetas de las instalaciones deportivas, así como integrar y subir al sistema autorizado por la **CONADE**, los resultados debidamente validados en tiempo y forma por las Asociaciones Deportivas Nacionales.
- I) Proporcionar los servicios de atención médica de primeros auxilios en áreas de competencia, hoteles Sede y Subsedes, comedores, etc. y de valoración y atención de primer nivel en hospital(es) previamente convenidos, así como el traslado a los mismos. Estos servicios se otorgarán a los participantes debidamente acreditados y de conformidad al calendario general de competencias, contemplando los días de entrada y salida, Asimismo, proporcionará un seguro de gastos médicos mayores para todos los participantes, considerando su estancia en la Sede y Subsedes de realización del evento.
- J) Respetar y hacer respetar los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación y los acuerdos que establezca la **CONADE**.
- K) En caso de que la Asociación Deportiva Nacional, se encuentre desafiliada, se niegue a participar, enfrente alguna situación legal, o se tenga controversia acerca de la legalidad de la misma, entonces la disciplina será organizada por la Entidad Sede y Subsedes, a través de una Comisión Especial, por lo que el evento será sancionado por el cuerpo de jueces y/o árbitros designados por el Comité Organizador Local.
- L) Proporcionar los servicios necesarios a los Delegados por Deporte y Oficiales.





M) Otorgar hospedaje en hoteles como mínimo de 4 estrellas, a todos los participantes que se encuentren debidamente inscritos, así como al personal de apoyo de la **CONADE** que así lo requieran, en aquellos casos que no pueda cumplir técnicamente con este punto deberá contar con la autorización previa por parte de la **CONADE**.

N) Las Sede y Subsedes no podrán modificar los logotipos oficiales e Himno de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional apegándose al Manual de Identidad del evento aprobado.

O) Elaborar y proponer a la **CONADE** una mascota representativa de la Sede y Subsedes, misma que será utilizada durante las ceremonias protocolarias y el desarrollo general únicamente del evento, en caso de contar con una mascota que represente la imagen de un evento deportivo distinto, deberá contar con la autorización previa de la **CONADE**, para su utilización.

P) Utilizar obligatoriamente el himno e imagen oficial del evento en las ceremonias protocolarias aprobado por la **CONADE**.

Q) Sólo podrán hacer uso de los aros olímpicos cuando exista autorización expresa del **COM**.

R) Proporcionar en cada una de las disciplinas a realizar, el material y equipamiento deportivo necesario, así como contemplar la remodelación o acondicionamiento de áreas para competencia, que a juicio del área técnica de la **CONADE** sean indispensables para la realización del evento en la localidad.

S) La acreditación de la prensa, tanto en la Etapa Nacional como en la Regional, deberá ser a través del área de Comunicación Social de las Entidades Sede y Subsedes otorgando servicios de hospedaje y alimentación.

T) Coordinar con las Asociaciones Deportivas Nacionales, la invitación a celebridades deportivas, y demás personas que habrán de asistir a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, como invitados especiales, y de aquellos que llevarán a cabo la premiación.

U) Coordinar con las Asociaciones Deportivas Nacionales las visitas técnicas de supervisión y aprobación de las Instalaciones Deportivas, cubriendo los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, de un técnico por visita, atendiendo su disponibilidad presupuestaria.

V) Realizar el pago de honorarios de los Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico a la entrega de la memoria oficial del evento, o bien el último día hábil bancario antes del final de la competencia, de conformidad a los Requerimientos Técnicos.

W) Los Estados Sede y Subsedes de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, adquieren el total compromiso con los participantes en realizar un evento de excelencia y calidad, brindando los servicios necesarios para su desarrollo, bajo las indicaciones que les establezca la **CONADE**.

X) Los Estados Sede y Subsedes brindarán los recursos necesarios para realizar la premiación de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, bajo las indicaciones que les establezca la **CONADE**.

VII. De las Asociaciones Deportivas Nacionales participantes o Comités Organizadores por Disciplina:

A) Presentar ante el área técnica de la **CONADE** las propuestas de modificación de los Anexos y Requerimientos Técnicos.





- B)** Acatar, cumplir, respetar y hacer respetar la Convocatoria, Anexos y Requerimientos Técnicos y el presente Reglamento.
- C)** Fungir como apoyo técnico en el desarrollo de la Etapa Nacional y su etapa previa.
- D)** Planear, concertar y programar, en coordinación con las Instituciones y Organismos que participan en la organización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, las acciones que propicien el buen desarrollo de ésta.
- E)** Asesorar y supervisar a las Asociaciones Deportivas Estatales en las Etapas del proceso, a fin de garantizar que los eventos se desarrollen de acuerdo a los reglamentos y estatutos de cada Asociación Deportiva Nacional participante.
- F)** Nombrar a un responsable por Sede y Subsedes como visor técnico para la Etapa Regional, así como a la Entidad Sede y Subsedes del evento, debidamente notificado a la **CONADE** a través del área técnica.
- G)** A través de las Asociaciones Deportivas Estatales y en coordinación con los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, avalar los resultados oficiales, de cada una de las etapas hasta la etapa Estatal.
- H)** Para la Etapa Nacional y su etapa previa serán la Asociación Deportiva Nacional, quienes avalarán los resultados.
- I)** Avalar y/o designar el cuerpo de Jueces, Árbitros u Oficiales que habrán de sancionar las competencias de su deporte, capacitando y actualizando recursos humanos, tratando de que la Sede y Subsedes aporte la mayor cantidad de oficiales que actuarán en las Etapas Regional y Nacional. Entregará a la **CONADE** a través del área técnica como mínimo un mes antes el listado de dicho personal.
- J)** Coordinar con las Entidades Sede y Subsedes las visitas técnicas de supervisión y aprobación de las Instalaciones Deportivas.
- K)** Otorgar el visto bueno a la Sede y Subsedes de la disciplina deportiva correspondiente a la Olimpiada o Paralimpiada Nacional, de las instalaciones deportivas que habrán de ser utilizadas durante la Etapa Final Nacional.
- L)** Respetar y hacer respetar todos los documentos normativos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, así como los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación técnicas realizadas con la **CONADE**.
- M)** Las Asociaciones Deportivas Nacionales no podrán organizar actividades de capacitación, congresos u otras similares que involucren a los Entrenadores, durante el desarrollo de la competencia.
- N)** Los Presidentes de las Asociaciones Deportivas Nacionales que participen en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, tendrán la obligación de estar presentes en el desarrollo de la misma.
- O)** Coordinar con las Entidades Sede y Subsedes, la invitación a celebridades deportivas, y demás personas, que habrán de asistir a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, como invitados especiales, y de aquellos que llevarán a cabo la premiación.
- P)** En caso de que la Asociación Deportiva Nacional, se encuentre desafiliada, se niegue a participar, enfrente alguna situación legal, o se tenga controversia acerca de la legalidad de la misma, entonces la disciplina será organizada por la Entidad Sede y Subsedes, a través de una Comisión Especial, por lo que el evento será sancionado por el cuerpo de jueces y/o árbitros designados por el Comité Organizador Local. Lo anterior, bajo la supervisión del área técnica de la **CONADE**.
- Q)** Gestionar al inicio de la etapa nacional el pago honorarios de Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico que sancionarán el evento, de conformidad a los Anexos y Requerimientos Técnicos.



R) El pago de honorarios de los Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico, deberá ser contra la entrega de recibo emitido por la Asociación Deportiva Nacional, mismo que deberá incluir todos los requisitos fiscales. En el caso de que no sea reconocida alguna Asociación Deportiva Nacional para el desarrollo del evento, entonces el recibo lo deberá emitir la instancia organizadora.

S) Proporcionar obligatoriamente un seguro de vida para el personal técnico, jueces y los federativos que participen en el evento.

VIII. De las Entidades Federativas y Deportivas Participantes:

A) Emitir la Convocatoria correspondiente a las Etapas Institucional, Municipal y Estatal, que permita la participación de todos los deportistas de su Entidad, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación que será avalada y firmada por los miembros del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

B) Emitir la Convocatoria de la Etapa Regional de conformidad a los acuerdos tomados en la región correspondiente, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación, que será avalada y firmada por los representantes de las Entidades de cada región.

C) Integrar el Comité Organizador Estatal y Regional, el cual planeará, organizará y dará seguimiento a la realización de las Etapas Institucional, Municipal, Estatal y Regional según corresponda.

D) Concertar con las Instituciones y Organismos que corresponda, las acciones de coordinación que garanticen la exitosa realización de cada una de las Etapas del proceso de clasificación.

E) Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte tiene la facultad para dirimir y solucionar cualquier controversia que se presente en las Etapas Institucional, Municipal y Estatal.

F) El Comité Regional integrado por los representantes de las Entidades que conforman a la región, tienen la facultad para dirimir y solucionar cualquier controversia que se presente en la Etapa Regional.

G) El financiamiento de las primeras Etapas incluyendo la Estatal y Regional, son responsabilidad de los gobiernos estatales o equivalentes, quienes podrán buscar fuentes de financiamiento alternas.

H) Para la Etapa Nacional y su etapa previa deberán garantizar el traslado de sus delegaciones a las Entidades Sede y Subsedes de estas etapas y cumplir con los acuerdos emanados en las reuniones regionales.

I) Respetar y hacer respetar los acuerdos concertados de carácter Institucional, Municipal, Estatal, Regional y Nacional.

J) Promover la difusión del evento a través de los medios de comunicación masiva a su alcance.

K) Designar a los representantes del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, Artículo 3, Inciso "C" Jefes de Misión y Oficiales.

1. **Un Jefe de Misión.**- Podrá asistir a todas las ciudades Sede y Subsedes y en cada una de ellas se le otorgará hospedaje y alimentación en habitación doble, compartida.

2. **Oficiales.**- Se les otorgará los servicios de alimentación y hospedaje en una habitación doble, misma que deberá ser compartida.



- L)** Coordinar la integración de los documentos que corresponden a su Delegación y realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos de todos los participantes.
- M)** Las Entidades participantes, tienen la obligación de presentar conjuntamente con el deporte en que participen, un Juez o más si es requerido por la Asociación Deportiva Nacional correspondiente, previamente registrado en el **Extranet**, por lo que una Asociación Deportiva Nacional podrá solicitar a una Entidad participante por escrito de conformidad a los máximos establecidos en los Anexos Técnicos por Deporte, la aportación de uno o varios Jueces, Árbitros, técnicos u oficiales para la realización del evento.
- N)** En caso de que la Entidad no cuente con este personal especializado, la Asociación Deportiva Nacional designará la asistencia de un elemento de otra Entidad de estas características, pudiendo solicitar a las Entidades que no cuenten con Jueces, que cubran los gastos de viaje redondo del personal técnico antes mencionado desde su Entidad.
- O)** Para la Etapa Nacional, serán responsables del traslado y retorno de los jueces, árbitros, personal médico, técnicos y oficiales de su Entidad que sean requeridos y avalados por la Asociación Deportiva Nacional correspondiente, previo aviso por parte de la **CONADE**.
- P)** Proporcionar a todos los deportistas de su Delegación, para la Etapa Final Nacional, por lo menos un uniforme de competencia y un uniforme deportivo oficial (pants y chamarra) representativo de su Entidad, con el nombre completo o en abreviatura, el cual deberá ser similar para que exista una uniformidad en la selección deportiva de la Entidad, y deberán cumplir con las siguientes especificaciones: Ambos uniformes deberán tener impreso el nombre completo o la abreviatura oficial de la Entidad a la que representa el deportista (como lo marca el **artículo 12 inciso II** de este Reglamento, de modo que se le identifique plenamente, tanto en competencia, como en las ceremonias de premiación.
- Q)** Asesorar a sus Oficiales, delegados y deportistas participantes sobre la aplicación de cada uno de los puntos de la Convocatoria General, el Reglamento General de Participación y el **Código de Conducta**, para su correcta participación durante el desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- R)** La Entidad participante deberá proporcionar un seguro de vida para los Deportistas, Entrenadores, Oficiales, Delegados por Deporte, Médicos, Jefe de Misión y para el resto del personal de su delegación, considerando traslados desde y hacia su lugar de origen, así como su estancia en la Sede y Subsedes de realización del evento.
- S)** Las Entidades que rechacen los servicios de atención médica proporcionados por las Sede y Subsedes será su responsabilidad la cobertura total del servicio médico que decidan requerir.
- T)** Los Institutos Estatales del Deporte y/o su Equivalente en coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales, integrarán los expedientes individuales de sus deportistas, Entrenadores, Auxiliares, Delegados por Deporte, Oficiales y Jefes de Misión, por lo que la elegibilidad será responsabilidad de los mismos.
- U)** Asimismo, deberán revisar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos con toda la documentación que ampare la elegibilidad de cada uno de los participantes. Cada Entidad será la responsable de dar de alta en el sistema a todos los integrantes de su delegación.
- V)** En caso de exceder el número máximo de participantes por Entidad establecido en los Anexos Técnicos (Deportistas, Jueces, Árbitros, Jefe de misión, Oficiales,





Delegados por deporte y personal médico, etc.), será responsabilidad de cada Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, cubrir todos los gastos y servicios que requiera dicho personal.

W) El IME, fungirá como Entidad deportiva participante en la Olimpiada Nacional y la clasificación de sus deportistas será en base a los requisitos que se establecen en cada uno de los Anexos Técnicos.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS Y FECHAS GENERALES

Artículo 6.- La Olimpiada y Paralimpiada Nacional se realizará en las categorías, etapas y fechas generales del proceso señaladas en las Convocatorias, mismas que únicamente por cuestiones extraordinarias o casos fortuitos podrán ser modificadas por la **CONADE** mediante acuerdo, el cual será notificado de manera inmediata para su conocimiento y modificación a los documentos en cuestión.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- El Comité Organizador Nacional de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, estará integrado por:

I. El Consejo Directivo del SINADE conformado por:

- A)** El Director General de la **CONADE** en su calidad de Presidente del **SINADE**.
- B)** Un Secretario Técnico.
- C)** Un Secretario Ejecutivo.
- D)** Ocho Directores de los Institutos Estatales del Deporte y/o su Equivalente.
- E)** Ocho Presidentes de Asociaciones Deportivas Nacionales.
- F)** Un representante de Instituciones.
- G)** Un representante de los Consejos Estudiantiles.

II. El Consejo Técnico Nacional será convocado e integrado de conformidad a lo establecido por la **CONADE**.

III. Los Comités Organizadores Locales integrados por los miembros del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, los Gobiernos de las Entidades Sede y Subsedes, en los que podrán estar inmersas las Asociaciones Deportivas Estatales, Secretarías de Estado, entre otros.

CAPÍTULO V DE LA SEDE Y SUBSEDES, INSTALACIONES Y DEPORTES

Artículo 8.- Determinación de Sede y Subsedes, Instalaciones y Deportes.

I. Las instalaciones donde se desarrollará la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, serán propuestas por los Comités Organizadores Locales, y serán aquellas que cumplan con las características técnicas reglamentarias. Las instalaciones deportivas en que se





desarrollarán los eventos deberán ser avaladas por la Asociación Deportiva Nacional quien informará al área técnica de la **CONADE**, que fueron aprobadas.

II. La **CONADE** a través del área técnica determina las Entidades Sede y Subsedes de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

III. Las Asociaciones Deportivas Nacionales se coordinarán con las Entidades Sede y Subsedes para realizar las visitas de inspección de instalaciones deportivas que sean necesarias con el fin de que sean validadas.

CAPÍTULO VI SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Artículo 9.- Proceso de Clasificación:

I. Regional.

A) La participación en los deportes que se clasifiquen por etapa Regional, se hará de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico correspondiente.

La regionalización establecida por el **SINADE** es la siguiente:

REGIONES							
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
B.C.	AGS.	COAH.	COL.	GTO.	D.F.	OAX.	CAM.
B.C.S.	CHIH.	N.L.	JAL.	HGO.	GRO.	PUE.	CHIS.
SIN.	DGO.	TAMPS.	MICH.	I.M.S.S.	I.P.N.	U.N.A.M.	Q.ROO.
SON.	ZAC.	S.L.P.	NAY.	EDO.MEX.	MOR.	VER.	TAB.
				QRO.	TLAX.		YUC.

B) El **IME** no entrará en el proceso de regionalización y participará de manera directa en la Etapa Nacional.

C) La Etapa Regional se desarrollará **hasta antes del 13 de marzo de 2011.**

D) Las Sedes y Subsedes serán definidas por las Entidades consideradas en cada Región.

E) Durante la Etapa Regional, no se podrán realizar competencias en más de dos Entidades de la misma Región, de manera simultánea.

F) Las Asociaciones Deportivas Nacionales deberán asistir a las Sedes y Subsedes regionales, con la intención de verificar el correcto desarrollo del evento.

G) Participarán en esta etapa de la Olimpiada Nacional los deportes que se enlistan en el numeral 6.1 de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.

H) El proceso de clasificación a la Etapa Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

I) La Entidad considerada como coordinadora de región, será la responsable de convocar a las reuniones de coordinación del Comité Organizador Regional, a fin de planear, organizar, ejecutar y evaluar esta etapa del proceso.



II. Evento Nacional Clasificatorio.

- A)** Participarán en esta etapa de la Olimpiada Nacional los deportes que se enlistan en el numeral 6.2 de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.
- B)** El proceso de clasificación a la etapa Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

III. Clasificación Directa.

- A)** Participarán en esta etapa de la Olimpiada Nacional los deportes que se enlistan en el numeral 6.3 de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.
- B)** El proceso de clasificación a la etapa Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

IV. Clasificación por Ranking Nacional.

- A)** Participarán en esta etapa de la Olimpiada Nacional los deportes que se enlistan en el numeral 6.4 de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.
- B)** El proceso de clasificación a la etapa Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

V. En la Paralimpiada Nacional.

- A)** El proceso de clasificación se especificará en cada uno de los Anexos Técnicos.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Las Entidades participantes deberán de realizar el proceso de inscripción a cada Etapa de conformidad a lo siguiente:

- I.** Para todas las Etapas, desde la Institucional hasta la Nacional, se deberán de integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en la Convocatoria correspondiente.
- II.** Para las Etapas Institucional, Municipal y Estatal, el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte o su Equivalente, deberán coordinarse con sus integrantes para emitir una Convocatoria General de las fechas en que se deberán llevar a cabo las competencias correspondientes.
- III.** Para la Etapa Institucional, las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, deberán publicar la convocatoria correspondiente, en concordancia con las fechas del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, a fin de garantizar la adecuada realización de la Etapa eliminatoria.
- IV.** Las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, serán responsables de los expedientes individuales o por equipos de los participantes, su inscripción en la Base de Datos de la Olimpiada Nacional y de su entrega al Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente. Asimismo deberán inscribir a sus deportistas y equipos ganadores en la Etapa Municipal y/o Delegacional, debiendo cubrir los requisitos de la convocatoria específica.
- V.** Etapa Municipal y/o Delegacional, el Consejo Municipal del Deporte o su Equivalente, será el responsable de la organización de los eventos, de las inscripciones debidamente requisitadas en sus cédulas de inscripción, realizar la memoria técnica y la estadística de



participación por disciplina deportiva de la Etapa Institucional y remitirla al Comité Organizador Estatal.

VI. Para la Etapa Estatal, el Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente será el responsable de la organización de los eventos, de las inscripciones debidamente requisitadas en sus cédulas de inscripción, realizar la memoria técnica y la estadística de participación por disciplina deportiva de las Etapas Institucional, Municipal y Estatal, demás vigilarán la veracidad de la integración de los expedientes individuales o por equipos para la representación de la Entidad en las Etapas subsecuentes.

VII. Para la Etapa Regional se integrará un **Comité Organizador Regional**, entre los Institutos Estatal de Cultura Física y Deporte y/o su Equivalente que la conforman, que será responsable de la organización del proceso completo de la Etapa Clasificatoria a la Etapa Nacional, así como determinar que equipos o deportistas serán los representantes en la Etapa Nacional.

VIII. Para la Etapa Regional es indispensable que la documentación de las Entidades Sede y Subsedes sean revisadas al igual que las Entidades participantes por integrantes del Comité Organizador Regional.

IX. Para la Etapa Nacional, el proceso de inscripción lo realizarán las Entidades participantes, las cédulas de inscripción serán revisada por las Asociaciones Deportivas Nacionales, los Estados Sede y Subsedes validarán en el sistema a los participantes autorizados, en el lugar designado por la **CONADE**.

X. Se abrirá un período de registro en el Sistema de Gestión de Eventos Deportivos (Extranet) del SINADE para los participantes involucrados a partir **de diciembre de 2010** período en el cual cada Entidad será la responsable de dar de alta en el sistema a todos los integrantes de su delegación y podrá actualizar la ficha de cualquier deportista que participaron en la edición 2010 y es elegible para participar en la edición 2011. Aplican para todas las Entidades participantes y todos los deportes.

XI. La etapa final de inscripciones, se llevará a cabo del **23 de marzo al 4 de abril de 2011**, en la cuál la documentación será validada por las Asociaciones Deportivas Nacionales participantes, en el lugar designado por la **CONADE**, sin prórroga ni excepción alguna.

XII. Para las **Inscripciones a través del Extranet**, será necesario proporcionar la CURP expedida por la autoridad correspondiente. En caso de no tener el registro, llamar a telecurp al 01 800 911 11 11; o consultar la dirección: www.tramitanet.gob.mx.

XIII. El registro de deportistas, entrenadores, auxiliares, oficiales y personal médico, en el **Extranet**, será requisito indispensable para aceptar la inscripción de los mismos a la fase Nacional.

XIV. Todo aquel deportista, Entrenador, Auxiliar, Oficiales, Jueces y/o Árbitros y demás personal participante que no sea registrado por su Entidad en el **Extranet**, quedará automáticamente fuera de participar en las Etapas de Clasificación a la Fase Nacional y Final de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, sin excepciones. Todos los deportistas deben estar registrados de acuerdo a la categoría, rama, prueba(s) y especificaciones del programa de registro, lo anterior con el fin de evitar que medallas y puntos sean rechazados por el programa de captura de resultados.

XV. El Jefe de Misión, mismo que se encuentra debidamente acreditado, deberá llevar al evento de la Etapa correspondiente, los expedientes individuales de los deportistas que participarán con la documentación original que se indica en la Convocatoria General, en el **apartado 7.2.2** para que en caso de protesta, esté en posibilidades de demostrar la identidad de su deportista.



XVI. El Comité Organizador Local expedirá un gafete de acreditación, a través del cual los asistentes tendrán derecho a los servicios que autorice a sede la sede.

XVII. Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en los documentos normativos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

XVIII. Las Entidades, equipos o individuos que no se registraron en el **Extranet**, que no cumplan con la documentación solicitada o no presenten sus documentos en los periodos de inscripción establecidos, perderán su derecho de competir en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, aunque haya clasificado su equipo o hubieran ganado su calificación individual.

XIX. Para la realización de sustituciones en la Etapa Final Nacional, se efectuarán conforme al formato para sustituciones y en base al contenido de los Anexos Técnicos de cada deporte participante considerando los deportistas debidamente inscritos para tal fin.

CAPÍTULO VIII DE LOS UNIFORMES

Artículo 11.- Los criterios que habrán de prevalecer para el uso de los uniformes deportivos oficiales de competencia que serán portados por los deportistas integrantes de las Delegaciones durante las Etapas Regional y Final Nacional se encuentran establecidos en el Anexo Técnico de cada una de las disciplinas convocadas, destacando las siguientes generalidades:

- I. El deportista deberá portar desde la Etapa Regional por lo menos, el uniforme de competencia oficial representativo de su Entidad, el cual deberá ser similar para que exista una uniformidad en la selección deportiva de la Entidad, que será proporcionado por la misma. En la Etapa Nacional, el uniforme de competencia y el uniforme deportivo que identifique la Entidad a la que representa (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura oficial del mismo, de manera que sea visible y pueda ser identificado plenamente en la competencia y fuera de ella, así como en las ceremonias protocolarias.
- II. Se considerará como conducta antideportiva grave, el que los deportistas o equipos no se presenten con su uniforme oficial durante la competencia y ceremonias protocolarios y serán sancionados de acuerdo al **Código de Conducta**.
- III. Las abreviaturas oficiales de las Entidades para la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional, son las siguientes:

AGS.	Aguascalientes	MOR.	Morelos
BC.	Baja California	NAY.	Nayarit
B.C.S.	Baja California Sur	NL.	Nuevo León
CAM.	Campeche	PUE.	Puebla
COAH.	Coahuila	OAX.	Oaxaca
COL.	Colima	QRO.	Querétaro
CHIH.	Chihuahua	Q. ROO	Quintana Roo
CHIS.	Chiapas	SIN.	Sinaloa
DF.	Distrito Federal	SLP.	San Luís Potosí

DGO.	Durango	SON.	Sonora
EDO.MEX.	Estado de México	TAB.	Tabasco
GRO.	Guerrero	TAMPS.	Tamaulipas
GTO.	Guanajuato	TLAX.	Tlaxcala
HGO.	Hidalgo	UNAM.	Universidad Nacional Autónoma de México
IMSS.	Instituto Mexicano del Seguro Social	VER.	Veracruz
IPN.	Instituto Politécnico Nacional	YUC.	Yucatán
JAL.	Jalisco	ZAC.	Zacatecas
MICH.	Michoacán	IME.	Instituto de los Mexicanos en el Exterior

IV. El Jefe de Misión, Oficiales y Delegados por Deporte, así como los Entrenadores de cada disciplina, deberán notificar a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, acerca de la obligatoriedad del uso de los dos tipos de uniformes (de competencia y deportivo), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de falta.

V. Las Asociaciones Deportivas Nacionales instruirán a los Árbitros, Jueces u oficiales que habrán de sancionar la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, acerca de la obligatoriedad de los participantes en el uso del uniforme oficial de competencia.

VI. En referencia al apartado anterior, los Árbitros, Jueces u oficiales, tendrán la facultad y obligación de negar la participación de algún deportista o de un equipo completo si éste no cumple con el requisito del uniforme.

VII. Los deportistas deberán hacer un uso adecuado del uniforme que portarán antes, durante y después de su participación.

VIII. Los deportistas que no se presenten a la Ceremonia de Premiación con el uniforme deportivo que identifique la Entidad a la que representa, no tendrán derecho a subir al Podium de premiación a recibir su medalla, por lo que ésta sólo podrá ser entregada al Jefe de Misión, Oficiales o Delegado por Deporte y será considerado como falta grave sancionándose de conformidad al **Código de Conducta**.

IX. El intercambio de uniformes queda bajo la responsabilidad de cada participante, por lo que el mal uso de un uniforme puede afectar su prestigio y será considerado como falta grave sancionándose de conformidad al **Código de Conducta**.

X. El uniforme interior y el exterior **de los participantes deberán ser elaborados de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de cada disciplina.**

CAPÍTULO IX DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL ANTIDOPAJE

Artículo 12.- Como un proceso de educación deportiva, en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, se aplicará un sistema de prevención y control antidopaje, bajo las siguientes disposiciones.

I. Durante la Olimpiada y Paralimpiada Nacional se aplicarán pruebas de control antidopaje a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de la **CONADE**.



- II. Los procedimientos se normarán de acuerdo a lo dispuesto por los Reglamentos Nacionales e Internacionales vigentes.
- III. Podrán ser designados para participar en el control antidopaje los deportistas ganadores de medalla de todos los deportes, así como los que resulten sorteados para tal efecto.
- IV. Una vez notificado por escrito, el atleta designado tiene la obligación de presentarse en el área de control antidopaje con su gafete de acreditación en el tiempo que señale la notificación, acompañado de un representante mayor de edad.
- V. El resultado del deportista que una vez notificado no acuda al control antidopaje, se considerará como positivo, por lo que serán igualmente responsables de la no comparecencia el deportista, su Entrenador y su Jefe de Misión.
- VI. En caso de resultar positivo el control antidopaje, el deportista tendrá el recurso de apelación, si ésta no procede se hará acreedor a las sanciones que se estipulan en los reglamentos antes mencionados.
- VII. Al resultar como positivo a cualquier atleta después de realizarse la “Prueba B” se desconocerá su resultado deportivo, retirándole su medalla, la de su equipo (en su caso); así como la no adjudicación de los puntos que acumuló a favor de su Entidad. Del mismo modo para efectos de puntuación, serán recorridos los lugares en que quedaron las Entidades subsecuentes.

CAPÍTULO X DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 13.- Durante el desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, serán aplicados los documentos normativos del evento.

- I. Las Asociaciones Deportivas Nacionales, tendrán la obligación de entregar sin costo el Reglamento Deportivo vigente a la **CONADE**, Comité Organizador y/o Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, que así lo soliciten.

CAPÍTULO XI DE LOS JUECES Y ÁRBITROS

Artículo 14.- Los jueces y/o árbitros, umpires y personal técnico que participen en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, serán designados por las Asociaciones Deportivas Nacionales participantes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Contar con la certificación y el nivel correspondiente requerido por la Asociación Deportiva Nacional.
- II. Los jueces y árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores, personal auxiliar y el staff de las delegaciones.
- III. Los jueces deberán presentarse en las competencias de todos los deportes debidamente uniformados y con material de trabajo personal, de acuerdo a los reglamentos de la Asociación Deportiva Nacional correspondiente.
- IV. El traslado de los jueces a las Sede y Subsedes de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, serán cubiertos por las Entidades a las cuales representan. En caso de que





alguna Entidad, no cuente con un árbitro y/o juez calificado por la Asociación Deportiva Nacional correspondiente, y se encuentre participando en ese deporte; la Asociación Deportiva Nacional podrá solicitarle el apoyo para el traslado de un juez de otra Entidad, previo acuerdo y cubrir los gastos de su traslado.

V. El traslado del personal técnico será responsabilidad de las Asociaciones Deportivas Nacionales.

CAPÍTULO XII DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 15.- Para la Etapa Final Nacional se otorgarán los siguientes premios y reconocimientos:

I. Olimpiada Nacional:

A) Premios.- En el desarrollo del evento se otorgarán los siguientes premios:

1. Medallistas de Olimpiada Nacional 2011. En cada deporte, rama, categoría, división y prueba, se entregarán medallas a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar. En los deportes de conjunto, la premiación incluye la entrega de medalla a un entrenador y un auxiliar en caso de que aplique (de conformidad a la participación establecida en los Anexos Técnicos).

2. Entidades Ganadoras de Olimpiada Nacional 2011 por puntos por Disciplina. Se entregará trofeo a las Entidades, que obtengan del primero al tercer lugar en cada deporte, de acuerdo al sistema de puntuación establecido para este evento.

3. Las Entidades Sede y Subsedes o Asociaciones Deportivas Nacionales, no podrán realizar entrega de premios o reconocimientos que no se encuentre contemplados en el presente Reglamento, a menos de contar con la autorización previa de la **CONADE**.

B) Reconocimientos Especiales.- Entregados en la Ceremonia de Premiación de la Olimpiada Nacional 2011.

1. Reconocimiento a los Cinco Grandes del Deporte Mexicano en la Olimpiada Nacional 2011 por puntos.- Se entregarán reconocimientos a las Entidades ocupantes del 1° al 5° lugar en el Cuadro General de Puntuación.

2. Reconocimiento a los Cinco Grandes del Deporte Mexicano en la Olimpiada Nacional 2011 por medallas.- Se entregarán reconocimientos a las Entidades ocupantes del 1° al 5° lugar en el Cuadro General de Medallas.

3. Reconocimiento a la Entidad con mayor diferencia en la cantidad de medallas de oro obtenidas en comparación con el año anterior.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que según el Cuadro General de Medallas haya obtenido la mayor diferencia de medallas de oro en comparación



al año anterior. En caso de que dos o más Entidades se encuentren con igual diferencia de medallas de oro, se les otorgará empate a las mismas.

4. Reconocimiento a la Entidad con mayor avance en lugares ascendidos en el Cuadro General de Puntuación.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que haya ascendido el mayor número de lugares en el Cuadro General de Puntos en comparación al año anterior.

5. Reconocimiento a la Entidad con mejores resultados en los deportes de conjunto.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que según el Cuadro General de Medallas haya obtenido más medallas de oro en los deportes de conjunto de la **Olimpiada Nacional 2011**.

6. Reconocimiento Especial a la Entidad con menos de 2 millones de habitantes.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que obtenga el mayor porcentaje resultado de la división del número de medallas obtenidas en el Cuadro General de Medallas entre el total de participaciones (pruebas) de la Entidad. Se considerará a la Entidades que tienen una población inferior o igual a dos millones de habitantes, de conformidad al Censo de Población realizado por el INEGI en el año 2005.

7. Para los numerales 2) y 5), se tomará como base el número de medallas de oro obtenidas. En caso de empate, para otorgar los reconocimientos citados se tomará en consideración el número de medallas de plata y si persiste el empate, las de bronce, y en caso de seguir el empate las Entidades en este caso se les declarará oficialmente empatadas.

II. Paralympiada Nacional.

A) Premios.- Entregados en el desarrollo del evento.

1. Medallistas de la Paralympiada Nacional. En cada deporte, rama, categoría, división y prueba, se entregarán medallas a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar, de conformidad a los criterios establecidos en los Anexos Técnicos por Deporte. En los deportes de conjunto, la premiación incluye la entrega de medalla a un entrenador y un auxiliar (de conformidad a la participación establecida en los Anexos Técnicos) por equipo. Las Entidades Sede y Subsedes o Asociaciones Deportivas Nacionales, no podrán realizar entrega de premios o reconocimientos que no se encuentre contemplados en la Convocatoria de Paralympiada Nacional ni el presente Reglamento.

B) Reconocimientos Especiales.- Entregados en la Ceremonia de Premiación de la Olimpiada y Paralympiada Nacional 2011.

1. Reconocimiento a los Cinco Grandes del Deporte Mexicano en la Paralympiada Nacional.- Se entregarán reconocimientos a las Entidades ocupantes del 1° al 5° lugar en el Cuadro General de Medallas. Se tomará como base el número de medallas de oro obtenidas. En caso de empate, para otorgar los reconocimientos citados se tomará en consideración el número de



medallas de plata y si persiste el empate, las de bronce, y en caso de seguir el empate las Entidades en este caso se les declarará oficialmente empatadas.

2. Reconocimiento a la Entidad con mayor diferencia en número de medallas de oro en la Paralimpiada Nacional.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que según el Cuadro General de Medallas haya obtenido la mayor diferencia de medallas de oro en comparación al año anterior. En caso de que dos o más Entidades se encuentren con igual diferencia de medallas de oro, se les otorgará empate a las mismas.

CAPÍTULO XIII DE LA REUNIÓN TÉCNICA NACIONAL

Artículo 16.- Se llevará a cabo en el mes de **abril de 2011**, donde las Asociaciones Deportivas Nacionales representadas por su Presidente o Director Técnico de cada una de ellas, deberán realizar los sorteos y siembras de participación para las competencias de los deportes individuales y de conjunto o bien de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de la disciplina.

I. Para ello, deberán estar presentes los Jefes de Misión de cada Entidad participante, nombrados por el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, avalado por escrito, así como cualquier otro técnico de los diversos estados que a criterio de las Entidades consideren pertinente que asistan.

CAPÍTULO XIV DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN

Artículo 17.- Se realizará el día y en el lugar designado por la **CONADE** y el Comité Organizador de la Sede y Subsedes, deberán asistir los Jefes de Misión y los Directores de los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, presentes en la Sede y Subsedes, así como los atletas de cada una de las delegaciones debidamente uniformados.

CAPÍTULO XV DE LA ELEGIBILIDAD Y PROTESTAS

Artículo 18.- Durante la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, la responsabilidad de la elegibilidad de los participantes recaerá en cada una de las Entidades, por lo que debe seguirse un procedimiento para protestar la validez de participación de cualquiera de los deportistas asistentes.

I. La participación en la Etapa Final de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, requiere de la veracidad en el proceso de inscripción, registro y acreditación que certifique la correcta inscripción de los deportistas en las categorías correspondientes mediante el Extranet. Para las etapas clasificatorias a la Fase Nacional, la elegibilidad de los deportistas será responsabilidad de los Institutos Estatales del Deporte y/o su





Equivalente, el cual verificará que los documentos conformados en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos, así como que hayan participado en todas las etapas anteriores convocadas en la Entidad a la cual van a representar.

II. Protestas.- Durante el desarrollo de cada una de las Etapas clasificatorias y la Etapa Nacional, podrán presentarse protestas técnicas y de elegibilidad según se indica:

A) Técnicas.- Son todas aquellas inconformidades presentadas durante el desarrollo de las competencias y dentro del terreno de juego derivadas de situaciones en donde a criterio del protestante no se aplica debidamente el reglamento de competencia de la disciplina. Solamente estarán facultados para realizar una protesta técnica, el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por deporte y/o el Entrenador.

Procedimiento para la presentación y resolución de Protestas Técnicas:

1. Deberán ser presentadas ante el juez principal de la competencia, antes, durante o hasta 20 minutos después de finalizado el encuentro, competencia o partida, ya sea en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos y/o bases, en los cuales sustente su protesta, así como la cantidad de \$3,000.00, (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Nacional y de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Regional.
2. En caso de que alguno de los involucrados en la protesta tenga su siguiente participación antes del tiempo límite marcado en el inciso anterior (20 minutos), la protesta deberá de ser presentada antes de iniciar dicha participación.
3. El juez principal extenderá un acuse de recibo al protestante en donde indique, la fecha, la hora y el lugar en el que se recibió la protesta.
4. El juez principal entregará la protesta y la fianza al Presidente del Jurado de Apelación, quien será el encargado de convocar a los demás integrantes de este Jurado, para el análisis y deliberación correspondiente.
5. El Presidente del Jurado de Apelación o alguna autoridad del Comité Organizador, notificará de la protesta al Jefe de Misión o Delegado por deporte de la Entidad que corresponda.
6. El Jurado de Apelación deberá de sesionar en un período no mayor a 24 horas después de presentada la protesta. Deberá analizar los argumentos y pruebas que hayan sido presentadas.
7. En caso de requerirlo, el Jurado de Apelación tendrá la facultad de citar a las partes involucradas a fin de conocer a detalle los argumentos de ambas partes.
8. Una vez concluido el análisis de las circunstancias, evidencias, argumentos, etc. el Jurado de Apelación deberá emitir una resolución en estricto apego a los reglamentos técnicos de competencia, así como a los documentos normativos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.



9. La resolución deberá realizarse por escrito considerando los siguientes puntos:

- Deberá de ser dirigida a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la delegación correspondiente.
- Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
- Describir el procedimiento de análisis realizado por el Jurado de Apelación.
- Hacer mención del fundamento técnico mediante el cual se da resolución a la protesta.
- Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
- El documento deberá de ser firmado por lo menos por 3 de los 5 integrantes del Jurado de Apelación.

10. El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada, a la Dirección Técnica del evento y a la **CONADE**.

11. **En caso de que el Jurado de Apelación determine que la protesta no es procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede y Subsedes para gastos de la misma organización del evento.** En caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional** en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.

B) De elegibilidad.- Son todas aquellas inconformidades generadas por el incumplimiento a la normatividad establecida para la participación de los atletas en los procesos selectivos, así como en la etapa nacional de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, y que por consecuencia imposibilite la participación de los mismos. Solamente estarán facultados para realizar una protesta de elegibilidad, el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por deporte y/o el Entrenador.

Procedimiento para la presentación de protestas de elegibilidad:

1. Deberán ser presentadas ante la **CONADE** hasta antes de concluir en su totalidad las competencias de la disciplina en referencia, ya sea en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos y/o bases, en los cuales sustente su protesta, así como la cantidad de \$3,000.00, (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Nacional y de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Regional, con excepción de las protestas que correspondan a cambios de Entidad, mismas que no tienen costo alguno.

2. El Director Técnico, Juez Principal, y/o el representante de **CONADE**, deberán extender un acuse de recibo al protestante en donde indique, la fecha, la hora y el lugar en el que se recibió la protesta, toda vez que estos son los únicos facultados para recibir este tipo de protestas.

3. El juez principal entregará la protesta y la fianza al Presidente del Jurado de Apelación, quien será el encargado de convocar a los demás integrantes de este Jurado, para el análisis y deliberación correspondiente.

4. El Presidente del Jurado de Apelación o alguna autoridad del Comité Organizador, notificará de la protesta al Jefe de Misión o Delegado por deporte de la Entidad que corresponda, quien deberá presentar en un plazo máximo de tres horas el expediente individual del competidor protestado.

5. El Jurado de Apelación deberá de sesionar en un período no mayor a 8 horas después de presentada la protesta. Deberá analizar los argumentos y pruebas que hayan sido presentadas, la revisión de la documentación se hará únicamente por los integrantes del Jurado de Apelación.

6. En caso de requerirlo, el Jurado de Apelación tendrá la facultad de citar a las partes involucradas a fin de conocer a detalle los argumentos de ambas partes.

7. Una vez concluido el análisis de las circunstancias, evidencias, argumentos, etc. el Jurado de Apelación deberá emitir una resolución en estricto apego a los reglamentos técnicos de competencia, así como a los documentos normativos de la Olimpiada Nacional.

8. La resolución deberá realizarse por escrito considerando los siguientes puntos:

- Deberá de ser dirigida a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la delegación correspondiente.
- Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
- Describir el procedimiento de análisis realizado por el Jurado de Apelación.
- Hacer mención del fundamento técnico mediante el cual se da resolución a la protesta.
- Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
- El documento deberá de ser firmado por lo menos por 3 de los 5 integrantes del Jurado de Apelación.
- El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada, a la Dirección Técnica del evento y a la **CONADE**.

9. En caso de que el Jurado de Apelación determine que la protesta no es procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede y Subsedes para gastos de la misma organización del evento. En caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional** en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.

10. En casos de protestas técnicas, el Jurado de Apelación es la máxima instancia de resolución, por lo que sus decisiones serán inapelables.

CAPÍTULO XVI

DEL COMITÉ PARA CAMBIO DE ENTIDAD FEDERATIVA O DEPORTIVA DE LOS ATLETAS

Artículo 19.- El presente capítulo tiene como objetivo regular los cambios de Entidad Federativa y/o Deportiva de los atletas que participarán en la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional 2011.

Para efectos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011, se considera cambio de Entidad, cuando un deportista realiza su cambio de afiliación a una Entidad Federativa o Deportiva distinta por la que participó durante procesos de clasificación o etapas finales nacionales anteriores de Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011, independientemente de la o las disciplinas en que participe.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Comité para Cambio de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas, como el órgano colegiado constituido con la finalidad de conocer, informar y resolver sobre los casos de controversia que se presenten con motivo del cambio de Entidad de los atletas, que se realicen entre las Asociaciones Deportivas Nacionales y Estatales, entre los Institutos Estatales de Cultura Física y Deporte y/o su Equivalente de las Entidades Federativas, así como entre Entidades Deportivas.

I. El Comité para Cambio de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas, se integrará de la siguiente forma:

- ✓ El Subdirector General de Calidad para el Deporte de la **CONADE**, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad. En caso de ausencia se nombrará un suplente, el cual tendrá las mismas facultades, el nombramiento se realizará por escrito y será hecho por el mismo titular.
- ✓ El Subdirector General de Cultura Física de la **CONADE**. En caso de ausencia se nombrará un suplente, el cual tendrá las mismas facultades, el nombramiento se realizará por escrito y será hecho por el mismo titular.
- ✓ En representación de los Institutos Estatales de Cultura Física y/o su Equivalente, se nombrarán dos representantes de diversas Entidades, este nombramiento recaerá sobre el titular y/o director de dicho instituto, si por alguna razón las personas designadas se encuentren imposibilitadas para realizar las funciones relacionadas con su nombramiento, o en caso de que se encuentre relacionada de alguna forma y se ponga en duda su parcialidad en la controversia a resolver, se nombrará un suplente. Estos nombramientos serán realizados por CONADE.
- ✓ En representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, se nombrarán dos representantes de diversas disciplinas deportivas, este nombramiento recaerá sobre el titular y/o director de dicha Asociación, si por alguna razón las personas designadas se encuentren imposibilitadas para realizar las funciones relacionadas con su nombramiento, o en caso de que se encuentre relacionada de alguna forma y se ponga en duda su parcialidad en la controversia a resolver, se nombrará un suplente. Estos nombramientos serán realizados por CONADE.



- ✓ Un representante de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la **CONADE**.
- ✓ Un representante de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos de **CODEME**.

II. El Comité de Cambio de Entidad Federativa o Deportiva de los Atletas, tendrá las siguientes atribuciones:

- A)** Conocer y avalar de todos los cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas, participantes en la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011**, que sean notificados por los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente.
- B)** Informar a los miembros del **SINADE** de los cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas participantes en la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011**.
- C)** Resolver sobre los casos de controversia que se presenten, con motivo de los cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas participantes en la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011**.
- D)** En caso de que un atleta no cuente con el aval de este Comité, para el cambio de Entidad Federativa o Deportiva, por no cumplir con el procedimiento establecido o por resolución del mismo, este podrá negar la participación del Atleta en la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011**.
- E)** Procurarse información y asesoramiento, cuando se estime pertinente de las autoridades deportivas o de cualquier persona.
- F)** Sesionar cuando menos en tres ocasiones antes del inicio de las inscripciones a la etapa Nacional, de igual forma podrá sesionar extraordinaria cuando se trate de asuntos que requieran atención especial, quien presida la reunión emitirá la convocatoria de la sesión en la que se consignará el lugar, fecha y hora prevista para la sesión, y deberá ser notificada cuando menos dos días hábiles antes de la celebración de la sesión, para que la sesión se considere válida será necesario contar con el 50% mas uno de sus miembros.
- G)** Las determinaciones del Comité se tomaran por mayoría de votos de sus miembros presentes. Todos los integrantes tendrán voz y voto en las sesiones.

1. Procedimiento Ordinario de Cambio de Entidad.

Los deportistas que deseen realizar su Cambio de Entidad Federativa o Deportiva para participar la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011**, estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

Los atletas que deseen participar por una Entidad distinta por la que participaron en ediciones anteriores deberán tramitar su **carta de baja ordinaria y solicitud de alta** cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a)** La solicitud de baja ordinaria deberá ser presentada por el deportista ante el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente de la Entidad, en su calidad de delegado de la CODEME, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente, en dicho documento deberá explicar a detalle los motivos por los cuales solicita la baja ordinaria, **al menos un año (12 meses) antes del inicio de la Etapa Estatal de la edición de la**





Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011, en la(s) disciplina(s) en que desee participar.

b) Las solicitudes deberán ser firmadas por los atletas, cuando estos sean mayores de edad y en el caso de los menores de edad, los trámites deberán ser realizados por los padres o tutores debidamente acreditados.

En caso contrario las solicitudes no tendrán validez.

El solicitante deberá tener en su poder la solicitud de baja con sellos, nombres, firmas, fecha y hora de acuse de recibido.

c) El Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente se encuentra obligado a emitir respuesta por escrito al solicitante, ya sea positiva o negativa en un plazo no mayor a **5 días hábiles** a partir de la fecha de recepción del documento. En caso de ser negativa la respuesta deberá mencionar las razones por las cuales no es aceptado el trámite de baja ordinaria, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente.

d) Las respuestas de baja ordinaria deberán ser firmadas exclusivamente por el Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte, con fecha de **al menos un año (12 meses) antes del inicio de la Etapa Estatal de la edición del año 2011.**

El Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente deberá contar de igual manera con el acuse de recibo por parte del solicitante, con su nombre, firma, fecha y hora en que recibe la contestación.

e) Para solicitar el alta, el atleta deberá presentar al Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte de la entidad por la que se desea participar en la edición del año 2011 de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional, la copia simple del acuse de recibido de la solicitud de baja ordinaria y la respuesta positiva del Instituto Estatal de Cultura Física y o Deporte, junto con la **solicitud de alta**. Sobre esta solicitud se emitirá una respuesta por escrito en un término no mayor de cinco días hábiles.

f) El expediente del trámite deberá presentarse para su aval, ante el Comité para Cambio de Entidad Federativa o Deportiva, **a más tardar el 21 de enero de 2011.**

Los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, deberán acompañar a los documentos descritos en los puntos anteriores, con un oficio en el que se establecerá la leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad, que los documentos que acompañan a la solicitudes de baja y alta contienen información verídica.”

En caso de que exista alguna irregularidad en el proceso o que exista duda sobre la veracidad de los documentos exhibidos se sancionara al responsable de conformidad con el **Código de Conducta** y al Reglamento General de Participación.

Aquellos deportistas, que realicen su procedimiento de Cambio de Entidad y que derivado de la fecha de emisión de la baja ordinaria otorgada por el Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte, no puedan participar en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011 por la Entidad que les haya otorgado el Alta, podrán participar por la Entidad a la que representaron en la edición inmediata anterior, siempre y cuando





hayan participado en el proceso de clasificación por dicha Entidad y sea solicitado al Comité para Cambio de Entidad, a más tardar el **21 de enero de 2011**.

2. Procedimiento Extraordinario de Cambio de Entidad.

Los Atletas presentaran al Comité para Cambio de Entidad Federativa o Deportiva, **la carta petición de baja extraordinaria**, la cual es un documento debidamente fundado y motivado mediante el cual, se expresa un acuerdo de voluntades entre los Directores de los Institutos Estatales del deporte y/o su equivalente involucrados, el deportista y padres o tutores, según corresponda, por medio del cual se lleva a cabo el cambio de entidad de un Atleta de manera inmediata.

El procedimiento extraordinario de cambio de entidad será el siguiente:

- a) La carta petición de baja extraordinaria** deberá ser firmada de común acuerdo por los Directores de Institutos Estatales del deporte y/o su equivalente involucrados, sin excepción alguna, en su calidad de delegados de la CODEME, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente, en dicho documento deberá explicar a detalle los motivos por los cuales se solicita la baja inmediata.
- b) La carta petición de baja extraordinaria** deberá ser firmada por los atletas, cuando estos tengan la mayoría de edad y en el caso de ser menores de edad, los trámites deberán ser firmados por los padres o tutores debidamente acreditados. En caso contrario el trámite no tendrán validez.
- c) El expediente del trámite** deberá presentarse para su aval, ante el Comité para Cambio de Entidad Federativa o Deportiva, **a más tardar el 21 de enero de 2011**.

Los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, deberán acompañar a los documentos descritos en los puntos anteriores, con un oficio en el que se establecerá la leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad, que los documentos que acompañan a la solicitudes de baja y alta contienen información verídica.”

En caso de que exista alguna irregularidad en el proceso o que exista duda sobre la veracidad de los documentos exhibidos se sancionará al responsable de conformidad con el **Código de Conducta** y al Reglamento General de Participación.

3. Procedimiento para la sustanciación de las controversias relacionadas a los cambios de Entidad Federativa o Deportiva en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011.

- a) Las controversias** que se presenten con motivo del cambio de Entidad Federativa o Deportiva de un Atleta, podrán hacerse del conocimiento del Comité para cambio de entidad, por cualquiera de las partes involucradas. Esto se realizará por escrito, realizando una descripción clara de los hechos que motivan la controversia y de las partes involucradas, asimismo, anexar las pruebas que





considere necesarias para acreditar su dicho. En caso de que no se cumpla con estos requisitos el Comité acordará no tomar conocimiento del asunto.

b) Una vez que el Comité de Cambios tome conocimiento de una controversia, notificará a las partes para que en un término de 5 días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas que consideren convenientes.

c) Una vez concluido dicho término, y en caso de ser necesario se citará a las partes para que asistan a una audiencia de conciliación y valoración de pruebas, en donde se valorarán los casos materia de la controversia, esta audiencia se realizara aun sin la presencia de las partes y una vez valoradas las manifestaciones y pruebas que obren en el expediente, se procederá en la misma audiencia a dictar la resolución correspondiente, misma que se notificará en el mismo acto a las partes presentes o a través de medios electrónicos en caso de que la residencia de estos sea fuera del Distrito Federal, por lo que la constancia del correo electrónico o fax de recibido hará las veces de notificación.

Aquellos que hayan presentado ante el Comité para Cambio de Entidad su trámite de cambio de Entidad, deberán presentar su procedimiento de cambio aprobado por dicho Comité, al momento de su inscripción a cada una de las etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011 (incluyendo a las Etapas Regional y Nacional). En caso de no contar con él, los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente deberán de solicitar por escrito al **Comité para Cambio de Entidad** la carta de liberación de dicho atleta, en base al dictamen final de dicho Comité.

Es total responsabilidad de los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente presentar al momento de la inscripción a cada una de las Etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011 (incluyendo a la Etapa Nacional), el expediente de cambio de entidad de cada uno de los atletas que se encuentren en este supuesto. En caso de no hacerlo, la **CONADE** podrá **negar** la inscripción a la Etapa correspondiente y con ello la participación de el(los) atleta(s) en el evento.

En caso de existir controversia en contra de las resoluciones referidas, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, será competente para conocer dichos asuntos.

El **Comité para Cambio de Entidad** notificará a las Entidades el listado de atletas que no podrán participar en las etapas Regional y Nacional derivado del incumpliendo del procedimiento de cambio de Entidad.



CAPÍTULO XVII DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 20.- Para la resolución de aspectos de administración o conducta fuera del terreno deportivo, se conformará la Comisión de Honor y Justicia.

I. Será instalada en el marco de la Sesión del Consejo Directivo del SINADE inmediata anterior a la fecha de inauguración de la Olimpiada Nacional 2011 y funcionará hasta 30 días después de finalizado el evento, estará integrada por:

- ✓ 2 Representantes de la **CONADE**.
- ✓ 2 Representantes de Asociaciones Deportivas Nacionales.
- ✓ 2 Representantes de las Entidades participantes.
- ✓ 1 Representante de la CAAD.
- ✓ 1 Representante de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de **CONADE**.

II. Para la Etapa Final de Olimpiada y Paralimpiada Nacional, la Comisión de Honor y Justicia, será la facultada para conocer y dictaminar resoluciones sobre asuntos relacionados con las posibles infracciones a los estatutos y Reglamentos Deportivos vigentes durante la Olimpiada y Paralimpiada Nacional. Tanto de aspectos administrativos, como de conducta, dentro y fuera de las competencias y aplicar las sanciones correspondientes en estricto sentido de imparcialidad y apego a la Convocatoria y Reglamento General de Participación.

III. Las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia deberán ser aplicadas en estricto apego al **Código de Conducta** y su Reglamento.

IV. Tendrá la facultad de solucionar asuntos correspondientes al Jurado de Apelación en el caso de que éste lo requiera o esté imposibilitado para la resolución de los mismos.

CAPÍTULO XVIII DE LOS JURADOS DE APELACIÓN

Artículo 21.- Para la resolución de protestas de carácter técnico, se conformarán los Jurados de Apelación por deporte por cada uno de los deportes participantes.

I. El Jurado de Apelación deberá ser conformado de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- A)** 1 Representante de la Asociación Deportiva Nacional.
- B)** 2 Representantes de las Entidades presentes (Presidentes de las Asociaciones Estatales del Deporte, preferentemente). En el caso de que no se encuentren Presidentes de las Asociaciones Estatales del Deporte, se elegirá por acuerdo de los presentes a un delegado que lo sustituya.
- C)** 2 Representante de Árbitros y/o Jueces.

II. El Jurado de Apelación tendrá como funciones la resolución de reclamaciones o protestas sobre asuntos de elegibilidad y de carácter técnico interpuestas durante el desarrollo de cualquier Etapa eliminatoria.



III. En caso de que algún miembro del Jurado de Apelación pertenezca a las Entidades involucradas en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de la misma.

IV. La permanencia del Jurado de Apelación será durante el desarrollo de la competencia de la Etapa para la cual fueron nominados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.

CAPÍTULO XIX DE LAS SANCIONES

Artículo 22.- Para los casos de infracciones cometidas al presente Reglamento y/o Convocatorias respectivas, se aplicarán las sanciones que procedan de acuerdo a las conductas sancionadas en la Ley General de Cultura Física y Deporte; así como en el Código de Conducta y a las consideraciones de la Comisión de Honor y Justicia.

TRANSITORIOS:

Primero: Este documento reglamenta las Convocatorias de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, e invalida cualquier otro expedido para los mismos fines.

Segundo: Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Participación, serán resueltos por la **CONADE**.

Tercero: Este Reglamento es un instrumento de trabajo en permanente perfeccionamiento, que guiará la organización y desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, y se revisará con frecuencia anual por la **CONADE**, para realizarle modificaciones, adecuaciones o reformas.

Noviembre 29, 2010